



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO OFICINA DEL EMPRENDEDOR**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL EMPLEO Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, AÑO 2026.**

##### ***Primera. - Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de ayudas, destinadas a incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo y la actividad empresarial independiente o autónoma:

- **LÍNEA 1: EMPLEO:** incentiva la creación de nuevos puestos de trabajo.
- **LÍNEA 2: AUTOEMPLEO:** incentiva la creación de actividad empresarial independiente o autónoma.

Estas subvenciones pretenden ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

##### ***Segunda. - Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y tiene por finalidad apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo y la estabilización en el empleo, ayudar al mantenimiento del tejido productivo e incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma en la provincia de Valladolid.

##### ***Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria***

1. La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 650.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2026:

- 202.241.05.470.06: 250.000 euros
- 202.241.05.770.00: 400.000 euros.

La cuantía inicialmente prevista para cada línea y tipo de gasto es la siguiente:



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- Línea 1: 125.000 euros para gasto corriente /202.241.05.470.06/.
- Línea 2: 125.000 euros para gasto corriente /202.241.05.470.06/ y 400.000 euros para gasto de inversión /202.241.05.770.00/).

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para un tipo de gasto en una línea y queda sobrante en el otro tipo de gasto de la misma línea, se podrá utilizar este sobrante, previa modificación presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

De la misma forma, si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra (tras realizar la operación prevista en el apartado anterior), se podrá utilizar este sobrante, previa modificación presupuestaria, para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos en esa línea. En este caso, tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a gastos de inversión sobre las de gasto corriente.

3. La cuantía por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, es la siguiente:

### LÍNEA 1

**Por contratar una persona desempleada a jornada completa con contrato indefinido**, se recibirá, siempre que se cubra el gasto, **una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 2.000 euros más**, conforme a los siguientes parámetros aplicable a la persona contratada (que serían acumulativos):

- Mujer: 500 euros
- Joven (*hasta 36 años, incluidos*): 500 euros
- Mayor de 45 años: 500 euros
- Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros
- Persona con capacidad diversa (*se considerará como tal aquella que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%*): 500 euros
- Parado de larga duración\*: 500 euros  
*\*Se consideran parados de larga duración aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.\**
- Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 500 euros
- Centro de trabajo ubicado en municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (según relación que figura en el Anexo III): 500 euros

Estas cantidades se prorratearán en función del periodo de trabajo anual en el caso de **ijos discontinuos** (al menos 3 meses anuales).

De la misma forma, estas cantidades se prorratearán en función del porcentaje de jornada en el caso de **jornada parcial** (no inferior al 50%)

En el caso de ijos discontinuos a jornada parcial, se aplicarán ambos prorrateos.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Se subvenciona UNA PERSONA por empresa solicitante.

### LÍNEA 2

Por iniciar una actividad empresarial independiente o autónoma, se recibirá, siempre que se cubra el gasto, **una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros más**, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

- Relevo generacional (traspasos de negocios y emprendimiento en oficios tradicionales): 750 euros
- Mujer: 750 euros
- Joven (*hasta 36 años, incluidos*): 750 euros
- Mayor de 45 años: 750 euros
- Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 750 euros
- Persona con capacidad diversa (*se considerará como tal aquella que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%*): 750 euros
- Parado de larga duración\*: 750 euros  
*\*Se consideran parados de larga duración aquellas personas cuyo periodo de inscripción como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, si se trata de personas de más de 45 años de edad o personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.*
- Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 750 euros
- Centro de trabajo ubicado en municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (según relación que figura en el Anexo III): 750 euros

5. La subvención tendrá como límite el gasto realizado que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Cuarta. - Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan las siguientes condiciones a fecha de presentación de la solicitud:

### LÍNEA 1

**Microempresas\* (incluidos los autónomos) y centros especiales de empleo de iniciativa social:**

**1º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.**

**2º.- Que la contratación suponga la creación neta de empleo sobre la plantilla media de la empresa de los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione, sin que pueda contratarse a personal que con anterioridad a la fecha de**



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

presentación de solicitud estuvieran vinculados con la empresa o autónomo de forma indefinida durante 1 año anterior a la incorporación.

**3º.- Que el trabajador para el que se solicita subvención preste servicio efectivo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.**

*\*Se entiende por microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*

### LÍNEA 2

#### Autónomos:

**1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a partir del 16 de mayo de 2025 hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluidos, y que no hayan causado baja en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.**

**2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. En el caso en el que no sea necesario un centro de producción o de trabajo para realizar la actividad, se considerará el domicilio social.**

**3º.- Que estén empadronados y tengan su domicilio fiscal, en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, en el caso que no sea necesario un centro de producción o de trabajo para realizar la actividad.**

**4º.- Que presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.**

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE.

#### **Quinta. - Gastos y períodos subvencionables**

1. **Serán subvencionables**, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los siguientes gastos.

### LÍNEA 1

**Costes salariales** derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa; así como, los **costes extrasalariales** que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo.

Se admitirán contrataciones que se realicen desde el **16 de mayo de 2025** hasta la fecha de presentación de solicitud.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

### LÍNEA 2

#### ○ GASTOS CORRIENTES:

- Cuotas derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional.
- Gastos de alquiler del local de negocio, siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- Gastos de alquiler de maquinaria, siempre que estén a nombre del beneficiario y estén ligados de forma indubitada a la actividad empresarial.
- Gastos de luz y combustible para calefacción del local de negocio (brecha energética), siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- Gastos por IBI del local de negocio o impuesto municipal de venta ambulante.
- Gastos de gestoría, consultoría, informes profesionales y publicidad del negocio.

#### ○ INVERSIONES:

- Inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Otro inmovilizado material, derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas.

En todo caso, no se subvencionarán más de 1.500 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, móviles y demás conjuntos electrónicos).

- Obras en el local de negocio.

En el caso de que el autónomo sea partícipe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

#### No será subvencionable:

- El IVA.
- Las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación.
- Los bienes fabricados por el beneficiario.
- La adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en un traspaso de local de negocio).
- Los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

2. Tratándose de la línea 2, en la solicitud deberá indicarse el tipo de gasto corriente o de inversión, o parte de cada uno, al que desea dedicarse la subvención.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

**Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

3. La solicitud que se presente respecto a gastos previstos o presupuestados tiene **carácter vinculante**, en los términos que se indican a continuación:

- No se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado si suponen cambio del tipo de gasto (corriente o de inversión).
- Sólo se admitirán modificaciones entre el gasto previsto o presupuestado y el realmente ejecutado cuando no supongan cambio del tipo de gasto y si responden al mismo concepto o uno similar.
- En ningún caso, la modificación supondrá incremento de la subvención ya concedida.

4. **Para la línea 1, el periodo subvencionable será de 1 año desde la fecha de contratación.**

**Para la línea 2, se admitirán gastos corrientes que se efectúen hasta 1 año desde la fecha de alta en RETA, y gastos de inversión que se efectúen desde 2 meses antes de la fecha de alta en RETA hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, será requisito que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.**

### ***Sexta. - Compatibilidad***

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ambas líneas son compatibles entre sí.

**En el caso de la línea 1, sólo será subvencionable la contratación de personal cuando suponga creación neta de empleo sobre la plantilla media de la empresa del año en que se concedió subvención por parte de la Diputación de Valladolid para creación de empleo.**

**En el caso de la línea 2, las ayudas son incompatibles con las subvenciones obtenidas en las 3 últimas convocatorias de la Diputación de Valladolid para autoempleo.**

2. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “**régimen de minimis**” en el Reglamento UE 1407/2013.

3. Sin perjuicio de, la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

**Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

No podrán utilizarse justificantes de gastos subvencionados por la Diputación de Valladolid para presentarlos como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de gastos ya subvencionados para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

### ***Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria y aprobará, en su caso, la cuantía final de cada línea y tipo de gasto resultante de la redistribución prevista en la base tercera, apartado segundo, de la presente convocatoria, previa la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

### ***Octava. - Solicitudes***

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por el autónomo o representante de la microempresa en el enlace



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**  
Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S228/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

Para ello, las personas solicitantes deberán disponer de certificado digital o cl@ve, compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “minimis”.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid será verificado tanto en el momento de la concesión como en el momento de los pagos.

2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. En la línea 1, y tratándose de sociedades o comunidades de bienes, sólo podrá presentar una solicitud la entidad, no los autónomos participantes. En el caso de sociedades o comunidades de bienes, la entidad será la beneficiaria única de la subvención, no los socios o comuneros de manera individual.

5. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

## **Novena. - Documentación**

1. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

### **LÍNEA 1**

- Respecto al empleador:
  - En el caso de personas físicas, copia del NIF o NIE, y copia del alta en el RETA o en el Colegio Profesional, (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución y estatutos y poder del representante.

En el caso de comunidades de bienes u otras entidades cuya inscripción no resulte obligatoria en el Registro Mercantil, copia del documento constitutivo.

En el caso de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia.

  - Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), en el que conste expresamente el centro de trabajo y localidad donde se desarrolla la actividad.
  - Certificado de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, respectivamente (únicamente cuando no hubiese consentido expresamente, en el caso de la acreditación de las obligaciones tributarias, o cuando conste oposición expresa de la persona interesada, en la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para que el órgano gestor verifique el cumplimiento de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - Certificado de los códigos de cuenta de cotización de los que dispone la empresa, (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de que disponga la empresa, bien sea autónomo o persona jurídica, que contemple un periodo de 2 años anterior a la solicitud (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - Informe sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta a fecha de contratación del trabajador sobre el que se solicita subvención, e Informe



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**  
Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato (día del contrato excluido) (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Respecto al trabajador:
  - Copia del NIF o NIE (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - En su caso, copia del contrato de trabajo, en el que deberá constar expresamente el centro de trabajo, y alta en la Seguridad Social.
  - En su caso, copia de la tarjeta de desempleo y/o Informe de períodos de inscripción, si se trata de un parado de larga duración. (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad (únicamente cuando la persona interesada no hubiese consentido expresamente para que el órgano gestor verifique los datos relativos al grado de discapacidad).
  - En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años con hijos a cargo, copia del libro de familia, o certificado por nacimiento de hijo.
  - En el caso de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social, la documentación que acredite dicha circunstancia.

**LÍNEA 2:**

- Copia del NIF o NIE (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Copia de la resolución acreditativa del alta en el RETA o en el Colegio Profesional (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Informe de Vida Laboral (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), en el que conste expresamente el centro de trabajo y/o localidad donde se desarrolla la actividad.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas con la AEAT y la Seguridad Social (únicamente cuando no hubiese consentido expresamente, en el caso de la acreditación de las obligaciones tributarias, o cuando conste oposición expresa de la persona interesada, en la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para que el órgano gestor verifique el cumplimiento de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Si el autónomo es partícipe de una sociedad, copia de las escrituras, donde se detalle su porcentaje de participación en la misma.
- En el caso que no sea necesario un centro de producción o de trabajo para realizar la actividad, certificado o volante de empadronamiento.
- Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Grupo de Acción Local, Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal. (Se incluye un modelo orientativo en **Anexo II**).
- En el caso de personas con edad entre 37 y 45 años con hijos a cargo, copia del libro de familia o certificado por nacimiento de hijo.
- En el caso de personas con capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad, (únicamente cuando la persona interesada no hubiese consentido expresamente para que el órgano gestor verifique los datos relativos al grado de discapacidad).
- En el caso de parados de larga duración, copia de la tarjeta de desempleo y/o Informe de períodos de inscripción (únicamente cuando conste oposición expresa de la persona interesada para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- En el caso de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social, la documentación que acredite dicha circunstancia.
- En su caso, copia de la factura/cuotas/recibos del gasto realizado y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago.

En el caso de que no se haya realizado el gasto corriente, relación clasificada y cuantificada de los gastos previstos.

En el caso de que no se haya realizado la inversión/es, relación clasificada y cuantificada de los gastos previstos y/o presupuesto o presupuestos de las inversiones a realizar.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- En el caso de obras de construcción, reforma o adaptación, copia del presupuesto, proyecto o de la memoria valorada.
- Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, deberá presentarse copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de que se imputen gastos de alquiler, copia del contrato de alquiler de local, que deberá cumplir los requisitos previstos legalmente.

2. En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

### ***Décima. - Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, incluido.

### ***Décimo primera. - Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPACAP, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### ***Décimo segunda. - Criterio de selección.***

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

### ***Décimo tercera. - Resolución y notificación***

1. Se dictará **una única resolución** en los términos previstos en la base anterior, y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido; así como, las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

3. Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica, en los términos previstos en la base 8.2 de la presente convocatoria.

### ***Décimo cuarta. - Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ***Décimo quinta. - Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### ***Décimo sexta. - Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

### ***Décimo séptima. - Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo, además de las previstas en otras bases de la presente convocatoria, se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ **En el caso de la línea 1, se exige la permanencia mínima de 1 año en el puesto de trabajo desde la firma del nuevo contrato, de forma continuada, salvo en el caso de fijos discontinuos, donde se exigirá la permanencia mínima de 3 meses en el periodo de 1 año. En el caso de contratos a jornada parcial se exigirá la permanencia mínima de 1 año y que sea de, al menos, el 50% de la jornada completa.**

**No obstante, si antes de completar este periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con las mismas características en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.**

**Esta sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes.**

**Las sustituciones que se produzcan debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, computarán como tiempo de trabajo a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.**

- ✓ **En el caso de la línea 2, se exige mantener el alta en el RETA o Colegio Profesional durante, al menos, 1 año desde la fecha de alta.**



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Comunicar cualquier cambio que pueda afectar a los requisitos de la subvención, por parte del beneficiario desde el momento que se conozcan.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

### ***Décimo octava. - Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

### ***Décimo novena. - Pago y justificación***

1. Los beneficiarios recibirán el 90 % de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.

A los beneficiarios se les requerirá la presentación del original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la sede electrónica.

El 10% restante se abonará una vez justificada la totalidad del gasto, previa presentación de la siguiente documentación:

- **En el caso de la línea 1,**
  - Copia de las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social correspondientes a los 12 meses siguientes a la contratación de la nueva persona empleada (de fecha a fecha)
  - Copia de los documentos bancarios acreditativos del pago. (12 meses siguientes a la contratación de la nueva persona empleada contados de fecha a fecha)
  - Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de “minimis”, según modelo que se incluye como Anexo IV.
  - En el caso de contratos fijos discontinuos no iniciados en la fecha de solicitud, deberá acompañarse también copia del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, y copia de la tarjeta de desempleo.
- **En el caso de la línea 2,** las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria, sin



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**  
Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

perjuicio de la obligación de presentar balance final de ingresos y gastos y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de “minimis”, según modelo que se incluye como Anexo V.

Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de:

- Copia de las facturas/cuotas/recibos acreditativos del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago.
- Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y declaración de que se cumple lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria y el régimen de “minimis”, según modelo que se incluye como Anexo V.
- Además, si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

En ambos casos, deberán presentar certificados de estar al corriente de deudas con la AEAT y la Seguridad Social (únicamente cuando no hubiese consentido expresamente, en el caso de la acreditación de las obligaciones tributarias, o cuando conste oposición expresa de la persona interesada, en la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, para que el órgano gestor verifique el cumplimiento de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**4. No se admitirán pagos realizados en metálico.**

**Respecto a los pagos parciales o fraccionados, se admitirán siempre que la totalidad del gasto se realice dentro del periodo subvencionable.**

**Tampoco se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, aunque se admitirán, tratándose de personas físicas, que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida, y en caso de autónomos, que se realicen por la entidad de la que forme parte.**

**También se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.** El pago total deberá acreditarse mediante la presentación de la oportuna documentación justificativa.

**5. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable al que alude la base quinta de la presente convocatoria.**

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente,



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
Y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

con apercibimiento de que, de no hacerlo, se acordará el reintegro, debiendo restituir la cantidad anticipada junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario, en su caso, reintegrar la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.

### ***Vigésima- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### ***Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésimo segunda. - Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).